

**PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**CIRCULAR**  
**PANI-DRH-CIR-014-2023**

**PARA:** TODO EL PERSONAL

**DE:** Giovanni Leiva Navarro  
Coordinador, Departamento de Recursos Humanos

**ASUNTO:** Lineamiento sobre la rendición de Caución o fidelidad a favor del Patronato Nacional de la Infancia a personas trabajadoras sujetas de dicha disposición y sus Implicaciones de no contar con la misa o no realizar renovación.

**FECHA:** 13 de marzo del 2023

Con la finalidad de atender lo dispuesto en Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Patronato Nacional de la Infancia y en el Manual de Procedimientos para la aplicación de Cauciones para los funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia y de conformidad con la Ley de Control Interno, se les recuerda lo siguiente:

El artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 de 18 de setiembre del 2001, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 198 de 16 de octubre del 2001, dispone que

“(…)

*Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los Reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario”.*

Así mismo, en el **Reglamento para la Rendición de Cauciones a Favor del Patronato Nacional de la Infancia**, en su artículo 1°, establece:

“(…)

*Artículo 1°—Ámbito de aplicación del Reglamento. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a los funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar”.*

Con base en lo anterior y considerando que la responsabilidad se relaciona con la custodia y manejo del patrimonio institucional y está ligada con el grado de autoridad que tiene el servidor, es responsabilidad del (a) funcionario (a) contar con dicho seguro.

Por lo tanto, se les recuerda a la Jefaturas la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la norma antes citada, así como de sus colaboradores (as) que tengan la responsabilidad de rendir caución, para rendir la misma en los

**PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

---

casos que sea pertinente o para mantener vigente la póliza de rendición de caución respectiva que ya hayan asumido por la índole de sus funciones, por lo que, de no contar con la caución al día, se elevará expediente administrativo ante la Presidencia ejecutiva para lo pertinente del debido proceso para que se determine la existencia o no de falta en el desempeño de las funciones.

Es importante indicar, que cuando se realizan sustituciones de personas trabajadoras que están caucionando, ese (a) sustituto (a), deberá tramitar la respectiva póliza o caución, conjuntamente con el nombramiento. En los casos que no se trámite la rendición de la póliza, no se tramitará dicho nombramiento para el pago en planilla.

Para los trámites de remisión de la comprobación de la rendición de la caución por medio del documento comprobante respectivo (póliza), se encuentra habilitado la dirección electrónica: [cauciones@pani.go.cr](mailto:cauciones@pani.go.cr), o el número telefónico 2523 0868, con la señora Tatiana Rojas Villalobos, en el cual se recibirán consultas sobre cauciones, envío del comprobante de caución, ya sea por renovación o comprobante por gestión de rendimiento por primera vez.

Se deroga la CIRCULAR PANI-DRH-CIR-004-2021.

Sin otro particular,

GLN/trv.

C. Archivo

Oficios 2023/Circulares/PANI-DRH-CIR-014-2023“Lineamiento sobre la rendición de Caución o fidelidad a favor del Patronato Nacional de la Infancia a personas trabajadoras sujetas de dicha disposición y sus Implicaciones de no contar con la misa o no realizar renovación.”